



ALCALDÍA DE
CUENCA



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RA-RPCC-003-2024

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Mgs.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República dispone que es un deber primordial del Estado el garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral.

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a la inviolabilidad de la vida y una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado.

Que, el artículo 164 de la Constitución La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.

Que, la Constitución de la República, establece en el Art. 225, que el sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la República, establece en el Art. 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en



virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República, establece en el Art. 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades";

Que, en el Decreto Ejecutivo 110 de fecha ocho de enero de 2024, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, se "declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluidos todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna". Esta declaratoria "requiere una intervención emergente y urgente de las instituciones del Estado para precautelar y garantizar la seguridad e integridad, así como los demás derechos de los ciudadanos, el orden público, la paz social y el orden constituido".

Que, en decreto Ejecutivo 111 de fecha nueve de enero de 2024, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, declara en su artículo 1 como un conflicto armado interno; y que, se dispone a las Fuerzas Armadas ejecutar operaciones militares en el país para su seguridad y control ante el peligro del crimen organizado.

Que, en virtud de la relativa calma presentada por las acciones tomadas por el Gobierno Nacional, Autoridades y Fuerzas Armadas al desplegar sus operaciones en el país; y, al estar en armonía con el Gad Municipal de Cuenca, sus Empresas e Instituciones adscritas que se encuentran brindando atención al público;

En uso de las atribuciones que le confieren las facultades Constitucionales y Legales, Art. 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, en uso de las atribuciones y responsabilidades, determinadas en el Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y de la Ordenanza Municipal No. s/n de 21 de febrero de 2011, el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por intermedio de su máxima autoridad;

RESUELVE:

Artículo 1. – Disponer que el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, reinicie la atención presencial al público en general a partir del jueves 11 de enero de 2023 en su horario habitual.

Artículo 2.- Se dispone reanudar de manera presencial al personal de ventanilla de recaudación y digitalización; se continúa el teletrabajo al resto de servidores y servidores del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca que se acogieron a esta modalidad de trabajo hasta el viernes 12 de enero de 2024, retornando a manera presencial el día lunes 15 de enero de 2024.



ALCALDÍA DE
CUENCA



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

Artículo 3.- Se continuará brindando los servicios a través de su página web institucional www.regprocue.gob.ec de manera virtual.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - La atención al público se la realizara de manera restringida al ingreso a las ventanillas del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca; se suspende y se prohíbe el acceso a los usuarios al resto de las instalaciones de la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, en forma inmediata.

Segunda. - Disponer a todas las Direcciones y Jefaturas del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Tercera. - Disponer la notificación y publicación de la presente resolución en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, por lo que, se dispone a la Jefatura de TIC'S la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, a los 10 días del mes de enero de 2024.

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Mgt.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA (E)

CONTROL LEGAL	Abg. Stalin Bravo Muñoz Mgt. DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	
------------------	--	--